BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Secretaría de Salud de Bolívar

RESOLUCION - - - 1879

"Mediante la cual se concede las vacaciones a un funcionario"

LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, en uso de sus facultades delegadas, mediante Decreto No. 238 de fecha 26 de junio de 2018, emanado de la Gobernación de Bolívar y

CONSIDERANDO:

Que el funcionario **JULIO CESAR SEÑA CALY,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10876542, quien se desempeña como **TECNICO AREA DE SALUD CODIGO 323 GRADO 1,** asignado a la Secretaria de Salud Departamental, ha solicitado le sean concedidas las vacaciones a que tiene derecho por haber laborado ininterrumpidamente en el período comprendido entre 31 de agosto de 2015 al 30 de agosto de 2016.

Que revisada la Historia Laboral del referido funcionario, se constató que le asiste el derecho al disfrute de 15 días hábiles de vacaciones, más once (11) días de disfrute según acuerdo laboral, correspondientes a los períodos comprendidos entre 31 de agosto de 2015 al 30 de agosto de 2016, de acuerdo a lo preceptuado en el decreto 1045 de 1978 y demás normas regulatorias de la materia.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder al funcionario **JULIO CESAR SEÑA CALY,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10876542, quien se desempeña como **TECNICO AREA DE SALUD CODIGO 323 GRADO 1** asignado a la Secretaria de Salud Departamental, 15 días hábiles de vacaciones, más once (11) días de disfrute según acuerdo laboral, correspondiente a los períodos comprendidos entre el 31 de agosto de 2015 al 30 de agosto de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: Las vacaciones concedidas en el artículo primero de esta providencia, empezaran a regir a partir del día 07 de enero de 2020 y culminara su disfrute el día 11 de febrero de 2020, debiendo reintegrarse a sus labores el día 12 de febrero de 2020, fecha en la cual el funcionario deberá notificar su reingreso en la oficina de Talento Humano de esta Secretaría.

ARTICULO TERCERO: Contra presente providencia procede al recurso de reposición ante este mismo despacho, el cual podrá interponerse dentro de cinco días siguientes a su notificación según lo dispuesto en el artículo 76 del CPACA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Turbaco - Bolívar, a los 30 DIC. 2019

VERENA BERNARDA POLO GOMEZ
Secretaria de Salud Departamental

Preparó: Wilfrido Castrillón Rivera – Líder Talento Humano
Revisó: Sady Isabel Bettin Hoyos – Director Administrativo
Elaboro: Kenia Garcés de la Hoz -Secretaria